



MinCIT  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 02 ABR 2014

Señor

**JAIME ANDRES ARBOLEDA VALENCIA**

Contador

andring29@hotmail.com

Celular 3002904883

**REFERENCIA:**

|                       |                                                      |
|-----------------------|------------------------------------------------------|
| Fecha de radicado     | 28 de Noviembre de 2013                              |
| Entidad de Origen     | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo          |
| Nº de Radicación CTCP | 2013 – 389 - CONSULTA                                |
| Tema                  | Utilización voluntaria de un marco contable superior |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder la consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“Si tanto microempresas, como pymes, pueden aplicar libremente las normas de plenas, también existe la posibilidad de que las micro PUEDAN aplicar las normas para Pymes para empezar el año de transición en el 2015 y aplicar en el 2016.”*

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

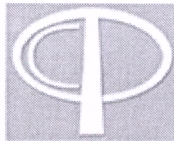
Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

De acuerdo con lo indicado el párrafo 3º, artículo 3º del decreto 3022 de 2013 (Grupo 2), las entidades que se clasifiquen en el Grupo 3, conforme a lo señalado en los decretos 2706 de 2012 y 3019 de 2013, podrán voluntariamente aplicar el marco técnico normativo dispuesto para el Grupo 2



MinCIT  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



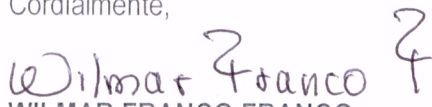
PROSPERIDAD  
PARA TODOS

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

y en tal virtud pueden acogerse al cronograma establecido para este Grupo, dando cumplimiento a los requisitos señalados en el párrafo antes mencionado.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón.  
Consejero Gustavo Serrano Amaya  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP